



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que, el día 10 de marzo de 2023, el apoderado judicial, allegó caución solicitada dentro del presente proceso.

Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Calarcá, Quindío; 27 de marzo de 2023

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCA – QUINDÍO**

Calarcá, Quindío; veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : RESTITUCIÓN BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE : URIEL ENRIQUE ACOSTA ACOSTA
DEMANDADOS : LINA MARITZA ACEVEDO AGUIRRE
: ANGIE MARITZA ZAPATA ACEVEDO
: JOSÉ GILBERTO GARZÓN GARZÓN
RADICACIÓN : 63-130-4003-002-**2023-00006-00**
INTERLOCUTORIO : 578
AUTO : DECRETA MEDIDA.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante prestó la caución requerida mediante proveído del 15 de febrero de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la póliza de seguro judicial N° CCA100000429 del 06 de marzo de 2023, expedida por Seguros Mundial.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 282- 37432, denunciado como propiedad del señor **JOSÉ GILBERTO GARZÓN GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6'209.712, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá.

La medida cautelar será inscrita siempre y cuando el titular del dominio sea el demandado.

TERCERO: LÍBRESE oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, Quindío, comunicándole lo decidido en el presente auto a través del correo electrónico ofiregiscalarca@supernotariado.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez
YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N°46
DEL 28 DE MARZO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bae3479cd81d2d0343e51a5a02886697888a77ea52bc14742c4617cecc46fe1c**

Documento generado en 27/03/2023 03:53:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>